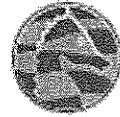


Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso y Respuesta PAC-DR-21-86379 de 06-10-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco días.

Se fija el: 29-10-2021

Se retira el: 08-11-2021

La presente notificación se considera surtida el día: 09-11-2021



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.



Guía: 834011553726  
Fecha Sol: 29/10/2021 Rack: SOBRES  
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR  
FALTA DE INFORMACION (NS)

Contacto: INDIRA

834011553726  
33 FALTA LA # DE OFICINA  
O el local



LIVANES SAS, NIT 800.185.306-4  
 icipal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá  
 ncion al usuario (5) 6439490  
 w:envia.co

TE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic.Minio 001368 del 4/8/2020  
 Vigiliada y Controlada por Minic  
 CIU 4923 Transporte de Mercancia  
 CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011553726

CUFE  
 Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:8061 Dic/2020  
 Agente Retenedor de IVA

ADMISION 21/10/2021 14:32		ORIGEN: CARTAGENA		DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		REG.DESTINO: CARTAGENA		CITA ENTREGA:	
SITE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO: 010401		UNIDADES: 1		CAUSAL DE DEVOLUCION: No.31		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo	
ECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 31-140		CEDULA / TIT / NIT: 8455481 / 900074102-5		COD. POSTAL ORIGEN: 130005450		CUENTA: 83-001-0001247		INTENTO DE ENTREGA	
A: MANUEL BELLIDO		PESO (gramos): 1000		PESO VOL: 1		No Residido: No.35		1 D: M: A: H:	
CARRERA 69 #31/139 CENTRO DE SALUD Y NEGOCIOS RONDA REAL		PESO A COBRAR(Kg): 1		VALOR DECLARADO: 10000		No Reclamado: No.40		2 D: M: A: H:	
3175137654		RECIBE LOS SABADOS: SI		FLETE VARIABLE: 0		Dir. errada: No.34		Otros (Nov Operativa/cerrado)	
SO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		VAL SERV ME: 0		OTROS: 0		Fecha de devolución al remitente		Guía complementaria de devolución	
bre CC, Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		TOTAL FLETE: 0		Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
10000		CARTAPORTE: NO		Fecha estimada de entrega: 22/10/2021					



LIVANES SAS, NIT 800.185.306-4  
 icipal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá  
 ncion al usuario (5) 6439490  
 w:envia.co

TE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
 Lic.Minic 001368 del 4/8/2020  
 Vigiliada y Controlada por Minic  
 CIU 4923 Transporte de Mercancia  
 CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011553726

CUFE  
 Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:8061 Dic/2020  
 Agente Retenedor de IVA

ADMISION 21/10/2021 14:32		ORIGEN: CARTAGENA		DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		REG.DESTINO: CARTAGENA		CITA ENTREGA:	
SITE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO: 010401		UNIDADES: 1		CAUSAL DE DEVOLUCION: No.31		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo	
ECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 31-140		CEDULA / TIT / NIT: 8455481 / 900074102-5		COD. POSTAL ORIGEN: 130005450		CUENTA: 83-001-0001247		INTENTO DE ENTREGA	
A: MANUEL BELLIDO		PESO (gramos): 1000		PESO VOL: 1		No Residido: No.35		1 D: M: A: H:	
CARRERA 69 #31/139 CENTRO DE SALUD Y NEGOCIOS RONDA REAL		PESO A COBRAR(Kg): 1		VALOR DECLARADO: 10000		No Reclamado: No.40		2 D: M: A: H:	
3175137654		RECIBE LOS SABADOS: SI		FLETE VARIABLE: 0		Dir. errada: No.34		Otros (Nov Operativa/cerrado)	
SO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		VAL SERV ME: 0		OTROS: 0		Fecha de devolución al remitente		Guía complementaria de devolución	
bre CC, Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		TOTAL FLETE: 0		Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
10000		CARTAPORTE: NO		Fecha estimada de entrega: 22/10/2021					

Envía Colvanes S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, nos comprometimos a proteger y garantizar el Tratamiento de Datos Personales, su confidencialidad y a no divulgarlos en esta Guía, solo recibimos el consentimiento expreso a la prestación del servicio contratado, acción de remedios y/o indemnización, y será suministrada únicamente a las intervenciones del servicio o trámite por el cual se solicita o recibe el servicio contratado. Para la prestación del PQR remitirse al sitio web www.enviacolombias.com o a la línea telefónica: 7868070

**AVISO DE NOTIFICACIÓN**

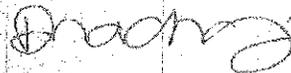
PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **MANUEL BELLIDO**  
Radicado: 86379  
Fecha: 28 de septiembre de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-2-86379 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 6 de octubre de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 21 de octubre de 2021



**ANA MARÍA CHACÓN ANGULO**  
Coordinadora de servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

FIRMA DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_ CC. No. \_\_\_\_\_



**PACARIBE**

S.A. ESP

Cartagena de Indias, Octubre 6 de 2021  
No. PAC-DR-21-2-86379

Señor(a)

**Manuel Bellido**

Dir. Notificación: CRA 69 #31-139 CENTRO DE SALUD Y NEGOCIOS RONDA REAL Teléfono:  
3175137654

Ciudad:

Asunto: Respuesta a solicitud N° 86379 de fecha 28/09/2021 Cuenta  
contrato N°: 680354

Respetado(a) Señor(a) Manuel Bellido

PACARIBE S.A. es una empresa de servicios públicos privada, que presta el servicio de aseo, en Cartagena de Indias y es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio de calidad, continuo e ininterrumpido en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita "TARIFA POR PREDIO DESOCUPADO", dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio desocupado	Si
Cuentas contrato a las que se le concede la	680354
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	SEPTIEMBRE
Si su predio continuará desocupado presentará la próxima reclamación	En el periodo entre los días 20 y 30 de NOVIEMBRE del año 2021

Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energía con consumo menor a 50 kW/h o factura de Acueducto con consumo de 0 metros cúbicos o la visita realizada el ( ) de ( ) de ( ) en donde se constató la desocupación del inmueble.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas; la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se

Se aclara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994 Art. 99.9 "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o



PACARIBE

S.A. ESP

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

**ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados.** A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

**Parágrafo.** Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994,

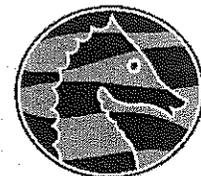
1. APLICAR tarifa por predio desocupado para la cuenta contrato N° 680354 al periodo de facturación SEPTIEMBRE y a los dos periodos siguientes a esta facturación.
2. NOTIFICAR el contenido de la presente al usuario Manuel Bellido de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enviando la correspondiente citación para notificación personal y/o notificación por aviso a la dirección suministrada por el usuario Manuel Bellido de la ciudad de CARTAGENA, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

---

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5  
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140  
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482  
Email: gerencia@pacaribe.com  
Cartagena de Indias - Colombia.



Vigilado  
Superservicios



**PACARIBE**

S.A. ESP

- 3 ADVERTIR que contra la decisión PAC-DR-21-2-86379 procede el Recurso de Reposición ante PACARIBE S.A. E.S.P y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.
- 4 INFORMAR que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-21-2-86379 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación.

Es importante Recordar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en **CONCEPTO 194 de 2005**, señaló que: *"Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omita dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa."* Por tanto, debe quedar claro que la normatividad vigente y aplicable al tema, impone al usuario el deber de informar oportunamente a la empresa cualquier cambio o novedad de destinación y/o uso del inmueble, que afecte o modifique la prestación del servicio y facturación del mismo. También es importante aclarar el procedimiento establecido por la CRA y corroborado por el ente de vigilancia y control SSPD el cual establece que el usuario tiene la obligación de notificar ante la empresa sobre la desocupación del inmueble una vez el inmueble se encuentre en estado de desocupación y por tanto en estos casos no es pertinente exigir el reintegro de las facturaciones anteriores, ya que no aplican retroactivos o devolución de los valores facturados. Teniendo en cuenta lo anterior, Se realiza verificación en nuestro sistema comercial y no se evidencia reporte reciente para la póliza 680354, el último reporte fue realizado 30/09/2020 y se debe realizar cada tres meses, por lo tanto, no aplica descuentos y/o retroativos.

Atentamente,

ANA MARÍA CHACÓN A.  
Coordinadora de servicio al cliente